

## **NORMAS DE CONTRATACIÓN DRAGO CANARIAS**

### **Compromiso**

La regulación del régimen interno de contratación de DRAGO CANARIAS respetará y cumplirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos y la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

Del mismo modo se guiará por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación que se regulan en las precedentes y también en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. No se contratará con nadie del que exista constancia se tenga constancia de que estén implicadas en casos de corrupción.

### **Aplicación**

A cualquier eventual contratos de suministros, obras o servicios que pueda celebrar DRAGO CANARIAS así como por su asociación vinculada. Quedando excluidos:

- Los convenios de colaboración que se puedan celebrar entre los órganos del partido y su asociación vinculada.
- Los que se regulen por su propia legislación
- Aquellos con finalidad de campañas políticas dentro de los procesos electorales

### **Tipología contractual**

Los contratos celebrados tendrán la consideración de contratos privados civiles o mercantiles, siendo los juzgados y tribunales correspondientes a estos órdenes judiciales los competentes para conocer de las controversias que pudieran surgir.

### **Órganos de contratación**

El Bloque de Organización y Confederalidad es el órgano encargado de la gestión diaria de las necesidades del partido y, por delegación del Secretariado Nacional, la persona Responsable financiera quien ejerce la competencia para ejecutar las decisiones orgánicas en la materia.

El órgano de contratación estará eventualmente formado por la persona proponente del gasto, la persona responsable del área de finanzas del partido y la gerencia.

### **Procedimiento**

Contratos menores:

El procedimiento se iniciará con una solicitud del equipo o área interesada en el contrato dirigida al responsable del Bloque de Organización y Confederalidad que deberá aprobar el gasto.

Una vez aprobado el gasto se podrá proceder directamente a la adjudicación del contrato mediante la correspondiente negociación con la empresa o persona proveedora del servicio.

Como norma general en este tipo de expedientes solo se requerirá la aprobación del gasto junto con la correspondiente factura.

Contratos mayores (40.000 o superiores):

El procedimiento se iniciará con una solicitud del equipo o área interesada en el contrato dirigida al responsable del Bloque de Organización y Confederalidad que deberá remitirla al Secretariado Nacional para su validación o rechazo que constará en Acta.

Una vez aprobada la propuesta, la responsable de finanzas elaborará un pliego con las bases de la contratación que deberá incluir al menos el detalle del contrato, calidad, importes, plazos, presupuesto, plazos y eventuales sanciones por incumplimiento. El pliego se licitará en la web del partido.

El Secretariado Nacional procederá a la valoración de las ofertas presentadas de acuerdo a los criterios establecidos en el pliego de bases. El Bloque de Organización y Confederalidad comunicará a los interesados la decisión adoptada, si no hay oferta alguna se podrá declarar desierto.

**Tanto en contratos menores como mayores, el Responsable de Organización y Confederalidad** será el encargado de la formalización del correspondiente contrato incluyendo al menos el objeto del mismo, identificación de las partes y su precio.